
	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Gobernación del Huila
	ESTUDIOS PREVIOS Contratación Directa- Persona Jurídica	

Nº: 014	AÑO: 2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
----------------	------------------	----------------	-----------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	ÁREA COMERCIAL Y OPERATIVA				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA				
PLAZO:	ONCE (11) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$21.511.116) MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :	Estructura a Presupuestal	2450208001			
	Nº CDP	CD - 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2026			
CONCEPTO DEL GASTO:	PUBLICIDAD				
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %
FORMA DE PAGO	<p>LA EMPRESA cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.955.556) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de</p>				



	<p>Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con su producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 denomina a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad dispone que los contratos celebrados por este tipo de entidades son "contratos estatales". Por lo tanto, los principios y reglas contenidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación, se constituyen en las normas rectoras en cuanto se refiere a los contratos de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.



Que la incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política. Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993; como, la buena fe, la transparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales.

Que, no obstante, expresa la disposición legal contenida en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, que "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, indica que las entidades por públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar, los principios de la función pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que las directrices establecidas en la presente normatividad garantizan el acatamiento de los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley, el aseguramiento desde este orden de idea en el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los alcances organizacionales y la continua, eficiente y eficaz actuación de los servidores públicos involucrados y comprometidos con la empresa, por lo que, este procedimiento se adelanta con fundamento al Acuerdo 05 del 22 de junio de 2023, "**Manual de Contratación de la Empresa**" y las normas que lo regulan conforme al marco jurídico autónomo de contratación.

La Lotería del Huila, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar la transparencia, publicidad y amplia difusión de los sorteos semanales, requiere contar con servicios especializados de transmisión en directo y emisión televisiva regional, así como la producción y divulgación de piezas publicitarias y comerciales institucionales que permitan fortalecer el posicionamiento de la marca y asegurar el acceso oportuno de la ciudadanía a la información de los resultados.

Por tal razón, además de ser una obligación legal, la Entidad considera indispensable la contratación de este servicio, con el fin de garantizar el principio de publicidad para dar a conocer al público en general y en especial a los apostadores los resultados de la Lotería del Huila y reiterar "LO LEGAL SI PAGA".

De igual forma, se tiene que desde la vigencia 2022 la Entidad viene adelantando un plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, en donde es indispensable contar con el apoyo de diferentes medios de comunicación con el fin de promocionar las diferentes estrategias comerciales para que sean de público conocimiento por parte de los compradores de la Lotería del Huila, siendo el sistema radial y televisivo una herramienta primordial para lograr un gran alcance de publicidad frente a todas las actividades de la Entidad.

Así mismo, resulta importante tener espacios directos, con participación de la Gerente y/o funcionarios de la Entidad, con el fin de que informen de primera mano nuestras estadísticas en ventas, como también realizarse invitaciones a la compra del billete de la Lotería, y expliquen cuando se requiera el desarrollo de promocionales que adelante la Entidad.

Es de importancia mencionar que, mediante oficios expedidos por el CNJSA, en los que se pueden evidenciar las condiciones de PRECALIFICACION DE GESTION, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA, en las vigencias 2023 y 2024, así:

- Oficio con radicado No. 20242400176711, del 27 de mayo de 2024, en el que se identifica lo siguiente:

3. Índice de la variación de la relación ventas / emisión

Concepto	Índice
Relación ventas emisión periodo analizado	0,023
Relación ventas emisión periodo anterior	0,024
Índice de variación de la relación ventas/emisión	0,976
Valor de referencia	>1
Calificación	Insatisfactorio

Fuente: EEFF físicos 2023 – Plan de premios Lotería – Acuerdo 108 de 2014

- Oficio con radicado No. 20250151761, con fecha del 02 de mayo de 2025, identifica lo siguiente



3. Índice de la variación de la relación ventas / emisión

Concepto	Índice
Relación ventas emisión periodo analizado	0.018
Relación ventas emisión periodo anterior	0,023
Índice de variación de la relación ventas/emisión	0,781
Valor de referencia	≥1
Calificación	Insatisfactorio

Fuente: EEFF físicos 2024 – Acuerdo 108 de 2014

(...)”. Que analizando los resultados y en aras de continuar superando la calificación, la entidad encuentra procedente ejecutar y realizar acciones que ayuden a impulsar la venta de billettería, combatiendo el juego ilegal, realizando campañas para los distribuidores de lotería del Huila, vendedores profesionales y distribuidores de nuestro producto.

En ese sentido, y atendiendo el Plan de Acción Institucional y el Plan de Comunicaciones de la Empresa Lotería del Huila, se identifica la necesidad de fortalecer las estrategias de divulgación, posicionamiento de marca, promoción y presentación de los sorteos por el

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Gobernación del Huila
	ESTUDIOS PREVIOS Contratación Directa- Persona Jurídica	

medio televisivo, toda vez que, la Lotería del Huila, en cumplimiento de su misión institucional de comercialización y promoción permanente de sus sorteos, requiere garantizar la transmisión en vivo y continua de los mismos a través de medios de amplia cobertura regional, que permitan asegurar la transparencia, publicidad y confiabilidad del proceso, así como fortalecer el posicionamiento de la marca institucional ante la comunidad.

La contratación de estos servicios permitirá dar cumplimiento a los objetivos institucionales previstos en los planes mencionados, optimizar los procesos de comunicación digital de la entidad y contribuir al fortalecimiento de la imagen corporativa y el incremento en la comercialización de los productos de la Lotería del Huila.

En consecuencia, la Entidad no cuenta con la infraestructura técnica, tecnológica ni el personal especializado para desarrollar directamente estas actividades, por lo cual se hace necesaria la contratación de un proveedor externo con capacidad técnica y operativa para la ejecución integral del servicio.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP correspondiente.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que las actividades a contratar se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento y el cumplimiento de la misión institucional de la Lotería del Huila, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para solventar la necesidad descrita resulta procedente adelantar la contratación de los servicios de producción audiovisual, transmisión televisiva en directo, emisión de señales por fibra óptica, comercialización de espacios publicitarios y operación de medios de comunicación regionales o nacionales, el cual deberá acreditar experiencia específica en la transmisión en vivo de eventos institucionales o comerciales mediante tecnología de fibra óptica, así como en la emisión de contenidos a través de canales regionales de televisión legalmente habilitados por la autoridad competente.

En consecuencia, el contrato deberá celebrarse con una persona natural con establecimiento de comercio que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar el objeto bajo las condiciones técnicas establecidas, garantizando calidad de la transmisión en vivo de los sorteos y/o eventos institucionales o comerciales mediante tecnología de fibra óptica a través de canales regionales de televisión legalmente habilitados por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 05 del 22 de junio de 2023, "**Manual de Contratación de la Empresa**", para contratar la prestación del servicio con SERGIO NEVITO ALVAREZ con matrícula mercantil No. 308202, el cual cuenta con certificado Audiovisual del 28 de enero de 2026, emitido por



UAEOS en el que certifica que el medio de comunicación solidario SAN.tv, es un medio de TV comunitaria o productora, entre 1 y 5 años de antigüedad con código 231125a45d y está actualmente Aprobado en el Registro único de Medios Solidarios.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y EMISIÓN POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACIÓN DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISIÓN DE COMERCIALES DE LA LOTERÍA DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La transmisión en vivo televisiva por fibra óptica ofrece un ancho de banda masivo (hasta 10-39 Gbps), bajísima latencia, inmunidad a interferencias electromagnéticas y alta fiabilidad en distancias largas. Utiliza señales lumínicas, es ideal para video 4K/UHD, y garantiza una calidad de señal superior sin degradación ni cortes en directo.

Características Técnicas Principales:

- Capacidad y Velocidad: Proporciona un ancho de banda superior, permitiendo velocidades de transferencia de datos de hasta 10 Gbps o más, necesario para contenido de alta definición (HD, 4K, UHD).
- Velocidad de Luz (Baja Latencia): Los datos se transmiten como pulsos de luz, lo que garantiza una transmisión casi instantánea, fundamental para el streaming en directo.
- Inmunidad a Interferencias: Al no emitir señales eléctricas, la fibra es inmune a interferencias electromagnéticas, lo que resulta en una imagen y sonido sin interrupciones.
- Larga Distancia sin Pérdidas: Experimenta una atenuación muy baja, permitiendo la transmisión de video a kilómetros de distancia sin necesidad de repetidores, especialmente con fibra monomodo.
- Calidad de Señal (Integridad): La tecnología de fibra asegura la máxima calidad de video y audio, siendo superior a los cables de cobre tradicionales.
- Componentes: El sistema utiliza un transmisor para convertir la señal eléctrica en luz, la fibra óptica (vidrio/plástico) como medio, y un receptor para convertir la luz nuevamente en señal eléctrica.
- Seguridad y Durabilidad: Es difícil de interceptar y más confiable, con un tiempo de actividad alto (aprox. 99.9%).
- Versatilidad de Fibra: Se utilizan fibras monomodo para mayores distancias y multimodo



para distancias menores (ej. 10 Gbps hasta 550 metros).

- Esta tecnología es la base de las modernas redes de contribución y distribución televisiva, garantizando la inmediatez y calidad en entornos de transmisión en directo.

Clasificación Código UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82	10	15	82101600

Nota: La clasificación del código no es un requisito exigible sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre el contratista, la empresa y la Contratación Públicas.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto.
7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
10. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
11. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los



documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.

12. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila.
13. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
15. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato.
16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Lotería del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Lotería del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
17. Para efectos del informe final deberá entregar un back-up de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
18. Cargar la información contractual de ejecución a través de la plataforma Secop II.
19. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones Específicas:



1. Realizar una (1) transmisión en vivo de cada sorteo de la lotería del huila con una retransmisión semanal por el canal local regional san.tv.



2. Realizar tres (3) comerciales de 30 segundos emitidos en santvnoticias de lunes a viernes a las 7:00 p.m. en vivo con su respectiva repetición de lunes a viernes a la 1:00 pm, 11:00 pm y 5:00 am.
3. Realizar catorce (14) comerciales de 30 segundos emitidos en programación general de san.tv de lunes a domingo
4. Realizar banners publicitarios en el fanpage – emisión de comerciales de video en el fanpage de san.tv.
5. Realizar marketing publicitario para la página de la lotería del huila.
6. Disponer del recurso humano necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Disponer de los equipos técnicos para garantizar la transmisión de cada uno de los sorteos.
8. los equipos técnicos y el personal necesarios para la transmisión deberán ser instalados con anterioridad al respectivo sorteo a fin de realizar las pruebas pertinentes antes de la transmisión.
9. Entregar a la lotería del huila, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, la grabación en formato DVD o su equivalente como soporte de la realización del sorteo. parágrafo: el contenido de toda la información incluida la preproducción, producción y transmisión del sorteo, así como todo material producido dentro del mismo, es de exclusiva propiedad de la lotería de huila. Por tanto, la misma podrá emplearlos a su discrecionalidad en cualquier actividad tales como redes sociales, carteleras, medios audiovisuales y similares; situación que acepta el contratista seleccionado.
10. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de la transmisión en vivo de cada sorteo, el cual deberá entregarse a la firma del contrato. nota: este plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo de la actividad, entre ellas: servicio de energía, señal equipo remoto, servicios de producción de los sorteos, servicio de internet, etc.
11. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la lotería del huila y se deriven de la naturaleza del contrato

b. De la entidad.

1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
	ESTUDIOS PREVIOS Contratación Directa- Persona Jurídica	

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La competencia para contratar y suscribir en nombre de la LOTERIA DEL HUILA, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, estará en cabeza del Gerente General, quien ejerce la representación legal de la misma, Conforme las facultades otorgadas por el artículo 12 del decreto 554 de 1994 expedido por el Departamento del Huila y por el Acuerdo 09 de 2022, por medio del cual se modifica la estatuto interno de la Empresa de Lotería y Juego de Apuesta Permanentes del Departamento del Huila, de conformidad con el Artículo 5 del acuerdo 005 de 2023.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA



Considerando que se pretende celebrar una contratación directa de prestación de servicios, que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza de la contratación directa, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo; ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva. Todo ello, de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo 05 del 22 junio de 2023 en su artículo 11 literal a, del Manual de Contratación de la Empresa de Lotería y juego de Puestas Permanentes del Departamento del Huila que define: "(...) contratación directa: se utilizara esta modalidad para la contratación directa con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea inferior o igual a los quinientos (500) S.M.M.L.V (...)"

Literal a: el objeto del contrato sea prestación de servicios profesionales sea y/o apoyo a la gestión de la entidad o contratos de capacitación"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se establece teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el tiempo de dedicación requerido para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la prestación de servicios y teniendo en cuenta los precios promedio ofrecido por el proveedor que prestan servicios de transmisión en vivo por fibra óptica, emisión a través de canales regionales de televisión y producción de piezas publicitarias institucionale, así como la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, calidad y oportunidad en la ejecución de las actividades contratadas, como también los costos de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Gobernación del Huila
	ESTUDIOS PREVIOS Contratación Directa- Persona Jurídica	

legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de la suma a cancelar mensual de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.955.556) M/CTE**, mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESO (\$21.511.116) MCTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Que el señor **SERGIO NEVITO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 12199929, domiciliada en la ciudad de Garzón - Huila, cumple con una experiencia amplia y suficiente para prestar el servicio por medio de su personal operario, tal como se puede evidenciar en el objeto social del certificado de representación legal del 27 de enero de 2026, con fecha de matrícula del 09 de febrero de 2018, renovada en el año 2026.

Para los efectos de esta contratación, la entidad mediante el área de jurídica verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).



13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Examen pre - ocupacional.
17. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18. Certificación de Inexistencia por Área De Talento Humano, Archivo y Almacén sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
19. Paz y salvo SIMIT.
20. Certificado REDAM.
21. Coherencia PAA
22. Acuerdo de confidencialidad
23. Certificado SARLAFT

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es para la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA**. Que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la gestión en transmisión del sorteo y anuncios comerciales e institucionales, ante la ejecución de campañas publicitarias.

Asimismo, los costos mensuales fueron determinados considerando los valores del mercado en cuanto al servicio y desarrollo de las actividades , experiencia exigida al contratista en comunicación y transmisión digital, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual,



así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual que tengan lugar.

Recientemente, se observa que la entidad del orden territorial han solventado la necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron celebrados a satisfacción, así:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
011 - 2022	Lotería del Huila	AMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISION CON EQUIPO REMOTO EN DIRECTO 30 MINUTOS POR RADIO A TRAVES DE LA EMISORA HJ DOBLE K 840 AM, EL SORTEO DE LA LOTERÍA DEL HULA TODOS LOS MARTES LOS DÍAS DEL SORTEO (51 SORTEOS) DESDE EL 12 DE ENERO- SORTEO 54477, AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 SORTEO 4527, A JUGAR DE 10:30 P.M A 11:00 P.M, DOS CUÑAS HASTA DE 30 SEGUNDOS LOS DÍAS MARTES PARA PROMOCIONAR LOS SORTEOS DE CADA SEMANA Y LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "NO AL JUEGO ILEGAL" A LAS 10:00 A.M Y 11:00 A.M. A TRAVES DE HJ DOBLE K FRECUENCIA AM, LECTURA DE LOS RESULTADOS DE LA LOTERÍA DEL Huila Y DE LA CAMPAÑA "NO AL JUEGO ILEGAL" TODOS LOS MIERCOLES EN EL PROGRAMA "LA RADIOLA DE LA MAÑANA" EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 12 M. Y UNA (01) ENTREVISTA SEMANAL LOS DÍAS MARTES EN LA PROGRAMACION DE LA MAÑANA ENTRE LAS 8:00 A.M. Y 12 M. A TRAVES DE HJ DOBLE K 840 AM PARA IMPULSAR LA CAMPAÑA "NO AL JUEGO ILEGAL"	\$43.350.000	11 MESES Y 13 DIAS
005 - 2024	Lotería del Huila	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.	\$47.685.000	11 MESES Y 09 DIAS
019-2025	Lotería del Huila	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.	\$17.600.000	8 MESES

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
----	-------	--------	--------	------	-------------	------------------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Área Comercial y operativa e impacto negativo en las necesidades generadas de la Empresa.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Área Comercial y operativa e impacto negativo en las necesidades generadas de la Empresa.	Posible	Mayor	Alto	Alta



No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Gobernación del Huila
	ESTUDIOS PREVIOS Contratación Directa- Persona Jurídica	

tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Gerencia General

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo señalado por artículo 24ª del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, "(...) en los contratos que celebre la empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, se deberá amparar los riesgos de:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Gobernación del Huila

ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa- Persona Jurídica

Página 16 de 16


13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC **82101600**

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------

Neiva, 27 de enero de 2026


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General Lotería del Huila


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Abogada área jurídica